BOINA

Boletín Informativo de la Asociación

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Correo a la Redacción

Hemeroteca BOINA

Época I - Año V

Septiembre 2008
Número 55

Artículos

- Fiscal: Solicitud de NIF: Documentación a aportar por entidades no residentes
  (Por Eduardo Salazar Miranda)
- Opinión: Cumplir con la Protección de Datos no es suficiente
  (por Pad-Orion)
- Opinión: Tratamiento Contable y Fiscal del Arrendamiento Financiero
  (Por José Quesada Santana)

Acciones Formativas

LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA TRAS EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Octubre 2008

Acciones Formativas - Acto Festividad San Mateo 2
Inscripción Acción Formativa INSPECCIÓN 3
Subvenciones - Formación (grupo Coremsa) 4
Nota Informativa (Presentación Telemática Autoliquidaciones) 5
Artículo Fiscal (por Eduardo Salazar Miranda) 6
Biblioteca de la Asociación 7
Artículo de Opinión (Pad-Orion) 8
III Edición Experto en Derecho Tributario 9
Artículo de Opinión (por José Quesada Santana) 10
IX Edición Premios Investigación Hacienda Canaria 11
El Rincón de ..... Datadiar 12
De Interés (Sentencia) y Curso de Interés 13
Bolsa de Trabajo - Premios FYDE-Canarias 14
El Rincón del Asociado y Asociados en Internet 15
Publicaciones - Acuerdos y Convenios 16
Calendario Fiscal 17
Legislación BOE, BOC, Convenios Colectivos 18
Editorial 19

Plan Acciones Formativas 2008

LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA TRAS EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

PONENTE: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, *Profesor Contr., Dr. en Derecho Financiero y Tributario en la ULPGC.*

FECHAS: 30 de Octubre y 6 de Noviembre
LUGARES: Gran Canaria y Tenerife
HORARIO: 8 horas (mañana y tarde)

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTE: Por determinar

FECHAS: Posterior a su publicación.
LUGARES: Por determinar
HORARIO: A determinar

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

EL RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO

PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, *Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.*

FECHAS: 1er semestre 2009
LUGARES: Gran Canaria y Tenerife
HORARIO: A determinar

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

Comisión de Estudios 2008

Más detalle e Inscripciones en:
www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

Festividad de San Mateo, Patrono de la AAFC

El pasado domingo, 21 de septiembre, tuvo lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Dichos actos religiosos tuvieron lugar en la Iglesia Parroquial de la **Vega de San Mateo**, con la presencia de un buen número de autoridades representativas de varios municipios de Gran Canaria, y a los que asistieron en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, **Don Juan Alejandro Méndez Hernández** y **Don Fernando Ramón Balmaseda** , Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

La homilía estuvo a cargo del Reverendo **Don José Antonio Rodríguez Roca**, que hizo un recorrido biográfico sobre lo que fue la vida apostelar de San Mateo y la razón de su patrocinio de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.

Con posterioridad se celebró el ofertorio, donde los representantes de la Asociación participaron de la ofrenda al Santo Patrón de las viandas tradicionales.

Don Fernando Ramón Balmaseda y Don Juan A. Méndez Hernández en el momento del ofertorio.

A continuación, tomó la palabra el **Padre Juan Antonio**, Párroco de la Parroquia de la Vega de San Mateo, quien agradeció la nutrida asistencia y la colaboración de la Asociación.

Por último, tuvo lugar la procesión por las calles de la Vega, amenizada por la Unión Musical Vega de San Mateo.

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

economistas
Colegio de S/C de Tenerife

Acciones Formativas

"Inspección Tributaria tras el nuevo Reglamento de Aplicación de los Tributos"

Ponente: **Don Victor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Contr., Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

☐ **Gran Canaria**

Jueves, 30 de Octubre de 2008
De 09,30 a 14,00 y 16.00 a 19.30 horas
Salón de Actos Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.
CL Olof Palme, 43-2º Izq. Edificio ALONDRA
35010-Las Palmas de Gran Canaria

PENDIENTE UBICACIÓN DEFINITIVA EN FUNCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

☐ **Tenerife**

Jueves, 6 de Noviembre de 2008
De 09,30 a 14,00 y 16.00 a 19.30 horas.
Sede Central de Caja Siete (antigua Caja Rural de Tenerife)
CL Manuel Hermoso Rojas, 8
S/C de Tenerife

Precios del Seminario:

a. Asociados y empleados de Despacho _____ 60,00 Euros
b. Miembros Colegio Economistas Tenerife_____ 60,00 Euros
c. Otros Profesionales_____ 120,00 Euros

Incluye: **Derechos de Inscripción, material de trabajo y material de estudio del ponente que se enviará por e-mail antes de la celebración de la Jornada.**
NO SE ADMITIRÁN DEVOLUCIONES DENTRO DE LAS 48 HORAS PREVIAS AL INICIO

Rellenar formulario — OBLIGATORIA LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS, A EFECTOS DE LA LOPD

Apellidos:

Nombre:

Asociado núm : NIF:

Teléfono: e-mail:

En a, de de 2008

Firma:

NOTA: Es imprescindible remitir por fax al 928 222 153 o mediante e-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com, esta hoja de inscripción y el correspondiente ingreso u orden de transferencia en BANCA MARCH (0061-0175-10-0001710116), antes del próximo día 24 de Octubre de 2008. LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, con CIF G-35250836, le informa, conforme al art. 5º de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal respecto al derecho a la información, que los datos personales que nos ha facilitado, serán tratados e incluidos automatizadamente en los ficheros de datos personales, debidamente inscritos en el R.G.A.P.D, cuyo responsable y gestor es la A.A.F.C., con la finalidad de poderle gestionar/tramitar su inscripción en las jornadas y seminarios de la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS.

C/ Olof Palme, 43 - 2º. Izda. - Edif. Alondra - 35010 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno: 928 227 064
Fax: 928 222 153 - asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com - www.asesoresfiscalesdecanarias.com

Subvenciones (promoción empleo autónomo)

Actividad: Empresas en general.

Título convocatoria: Programa para la promoción del empleo autónomo.

Convoca: Servicio Canario de Empleo.

Publicación: *Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, publicado en el BOE nº 136 de 7 de junio de 2007, que regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo*.

Beneficiarios: Desempleados que se establezcan como autónomos o por cuenta propia.

Objeto de la subvención:

Existen cuatro tipos de ayudas:

a) Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: graduándose la ayuda en función del colectivo al que pertenezca.

b) Subvención financiera: reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

c) Subvención para asistencia técnica: financiación parcial de la contratación de los servicios externos necesarios durante puesta en marcha de la empresa.

d) Subvención para formación: financiación parcial de cursos para cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha.

Importe:

La cuantía de la subvención está condicionada a que el beneficiario realice una inversión para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 5.000,00 euros entre los tres meses anteriores y los seis posteriores al inicio de la misma.

Cuantía:

a.) Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia:

- Desempleados en general: 5.000,00 euros.
- Jóvenes menores de 30 o menos años: 6.000,00 euros.
- Mujeres: 7.000,00. Incremento del 10% para víctimas de violencia de género.
- Discapacitados: 8.000,00 euros. Si es mujer: 10.000,00 euros, si se trata de una víctima de violencia de género se incrementa en un 10%.

b.) Subvención Financiera: reducción de hasta cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito, con los mismos límites que la subvención anterior. En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros.

c.) Subvención para asistencia técnica: el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 2.000,00 euros.

d.) Subvención para formación: el 75% del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000,00 euros.

Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 2008.

BOE nº 136 de 7 de junio de 2007

ORDEN ÍNTEGRA AQUÍ

Información:

Servicio Canario de Empleo
S/C de Tenerife
Tfno: 922 47 46 00
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 45 58 58

Nota Informativa

Obligatoriedad Presentación Telemática Autoliquidaciones

Modelos: 110 / 115 / 117 / 123 / 124 / 126 / 128 / 202 / 300

Procedimiento de presentación por vía telemática de las declaraciones de grandes empresas y la generalización de esta forma de presentación para estos obligados tributarios, así como del modelo 201 (Declaración simplificada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes correspondientes a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) para aquellos declarantes que tengan forma de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada, hace que se considere necesario, para dicho colectivo de contribuyentes, establecer de forma obligatoria la presentación telemática de las autoliquidaciones modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 202, 300 y de las declaraciones resumen anual o informativas modelos 180, 187, 193, 198, 345, 347, 349 y 390, presentación que se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras actualmente existentes.

Ámbito de aplicación y condiciones generales de la presentación telemática por Internet de determinados modelos de autoliquidación.

1. La presentación de las autoliquidaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a los obligados tributarios que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada, deberá realizarse de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet.

Las autoliquidaciones a que se refiere el párrafo anterior son las siguientes:

Modelo 110 Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Modelo 115 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e Ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Modelo 117. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e Ingresos a cuenta/Pago a cuenta. Rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

" ... recordamos, que los contribuyentes, personas jurídicas, que tengan forma de Sociedad Anónima (SA) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), están obligadas a presentar telemáticamente las autoliquidaciones descritas, cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del 01-10-2008, según establece la Orden EHA/3435/2007 "

Modelo 123 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas.

Modelo 124 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Modelo 126 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.

Modelo 128. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

Modelo 202 Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) Pago fraccionado.

Modelo 300 Autoliquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá efectos para los resúmenes anuales y declaraciones informativas señaladas en la presente Orden cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2008 y para las autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del 1 de abril de 2008. No obstante, la obligatoriedad de presentación telemática de las autoliquidaciones del artículo 2 será exigible para aquéllas cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del 1 de octubre de 2008.

VER ORDEN

Artículo Fiscal

Solicitud de NIF: Documentación a aportar por entidades no residentes

Como es sabido, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica deben solicitar el NIF mediante el modelo 036 de declaración censal (recordemos que el modelo 037 es de uso exclusivo para personas físicas) independientemente de que vayan o no a realizar actividades empresariales o profesionales.

La documentación a aportar junto con el citado modelo dependerá de la forma jurídica o clase de entidad de que se trate.

Con carácter general, el Real Decreto 1065/2007 señala que deberán aportarse copia de la escritura pública o documento fehaciente de constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente, así como certificación de su inscripción, cuando proceda, en un registro público. En caso de que no se aporte toda esta documentación, el NIF tendrá carácter provisional, quedando la entidad obligada a aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación de un NIF definitivo tan pronto como se disponga de toda ella.

En el caso concreto de personas jurídicas o entidades **no residentes**, deberá aportarse un documento que acredite la existencia de la persona o entidad. Este documento puede ser la escritura de constitución en su país y estatutos inscritos en algún registro oficial de su país o certificación de un notario o de una autoridad fiscal que acredite su existencia.

También deberá aportarse copia del documento que acredite que la persona que firma el modelo 036 tiene poder suficiente para ello.

La documentación que debe aportarse en el caso de **establecimientos permanentes** para la obtención de un NIF es aquella que justifique la existencia del establecimiento, así como la existencia de la propia entidad no residente.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se entiende que una persona o entidad no residente realiza operaciones a través de un establecimiento permanente cuando por cualquier título disponga, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en España por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta de la persona o entidad no residente, que ejerza con habitualidad dichos poderes. Por tanto, cuando se solicite la asignación de un NIF para un establecimiento permanente tendrá que aportarse la documentación que acredite la existencia del establecimiento de acuerdo con esta definición.

En el caso particular de establecimientos permanentes que sean **sucursales** se deberá aportar escritura pública de constitución así como certificación de su inscripción en el registro público correspondiente.

A la documentación que justifique la existencia del establecimiento, deberá acompañarse aquella que acredite el nombramiento de un representante con residencia en España.

En cualquiera de los casos, si los documentos que se aportan no están otorgados en España, a efectos de su validez y eficacia ante la Administración Pública española y de acuerdo con los artículos 36 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán estar traducidos al castellano y dejar constancia de ser auténticos. Para ello deberá aportarse una copia legalizada, mediante legalización diplomática o mediante apostilla de la Haya, y una traducción oficial, en su caso, realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas.

La apostilla de la Haya, regulada por el Convenio de la Haya de 1961, exime a los Estados firmantes del requisito de legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en su país y que se pretenda que surtan efectos en otro.

Por lo tanto, tratándose de un documento originado en un país no firmante del Convenio de la Haya, para que surta efectos en España, agentes diplomáticos o consulares del país de origen del documento deberán

Eduardo Salazar Miranda
Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registros de la Agencia Tributaria

certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento ostente.

Nota: los interesados pueden encontrar más información sobre la Apostilla de la Haya en la página web del Ministerio de Justicia (www.justicia.es)

Para terminar, una vez tenemos clara la documentación a aportar, recordar respecto del 036:

Cuando la solicitud de NIF se realiza por medio de representante (legal o voluntario) actualmente se le pide fotocopia de su NIF.

Si el representante compareciera al presentar la solicitud, no sería necesario que aportara fotocopia de su NIF, bastaría con que exhibiera el documento acreditativo del mismo. En estos casos, no se considera necesario el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad para conservar en el expediente justificante de la identificación del representante, por lo que no se solicitará su consentimiento.

Si el representante no comparece debería seguir adjuntando copia de su NIF.

Espero haber podido contribuir a resolver las dudas.

Solicitud de NIF: Documentación a aportar por entidades no residentes

La documentación a aportar junto con el citado modelo dependerá de la forma jurídica o clase de entidad de que se trate:

Personas jurídicas o entidades no residentes:

- Documento que acredite la existencia de la persona o entidad.
- Escritura de constitución en su país.
- Estatutos inscritos en registro oficial de su país o certificación de notario o autoridad fiscal.
- Copia del documento que acredite que la persona que firma el modelo 036 tiene poder para ello.

Establecimientos permanentes:

- Documento que justifique la existencia del establecimiento y de la entidad no residente -> *" instalaciones o lugares de trabajo , en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en España por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta de la persona o entidad no residente, que ejerza dichos poderes "*

Establecimientos permanentes sucursales:

- Escritura pública de constitución y certificación de inscripción en el registro público correspondiente.
- Documentación que justifique la existencia del establecimiento.
- Documentación que acredite el nombramiento de un representante con residencia en España.

TEXTO: Eduardo Salazar Miranda
FOTO: BOINA

Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de **Editorial CISS (Grupo Wolters Kluwer)** entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:

" Todo IGIC 2008 "

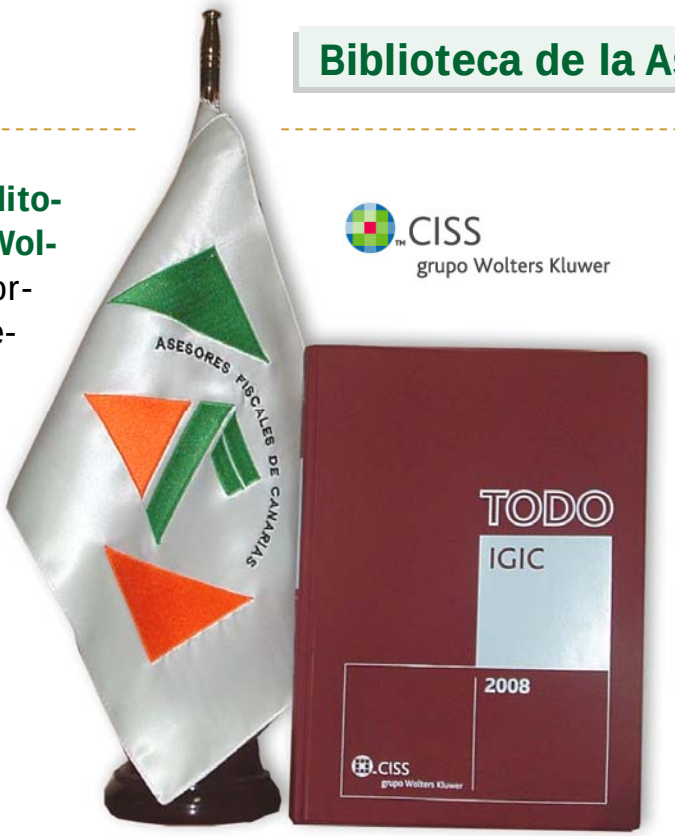

"La Asociación agradece a la Editorial CISS (Grupo Wolters Kluwer), ésta donación, que permiten a la Asociación contar con una dignísima biblioteca".

Artículo de Opinión

Cumplir con la Protección de Datos no es suficiente

Para los que seguimos la serie Camera Café (parodia televisiva de la vida en una oficina desde la máquina del café) hay algunos episodios memorables. En uno de ellos, Bernardo, el soso y políticamente correcto contable de la empresa, se declara un hombre cumplidor por excelencia. A partir de ahí, su palabra va a dar muchas vueltas. Su jefe le acusará de que sólo está en el trabajo por cumplir, que de motivación y entrega, nada. Sus compañeros también la tomarán con él, pues ven reducidas sus relaciones a un "cumplir" con ellos, a nada más serio y más cercano que el simple cumplimiento. Y por último, su pseudonovia, que harta de no ser novia completa, encima se toma la palabra cumplir como un mero formalismo, vacío de cariño y de pasión: Su relación es solo por cumplir.

En muchas ocasiones, nos encontramos con empresas que aseveran cumplir con la Protección de Datos. Al mismo tiempo que te señalan con un gesto unas carpetas polvorientas con el Documento de Seguridad, en su mesa brillan expedientes de clientes, con nombres, direcciones, incluso con datos de sus empleados. Nos muestran sus declaraciones de ficheros ante la Agencia de Protección de Datos, al tiempo que en su ordenador entran sin contraseña y sin protección alguna, mientras el símbolo de Emule parpadea en la barra de programas.

Cumplir no nos servirá de nada, como no le servía al pobre Bernardo. Hay que integrar la protección de los datos de todos aquellos que nos confían su información, dentro de nuestra filosofía de empresa. De nada nos vale comprar una destructora de papel si después vegeta como yogurtera inútil en el fondo del armario. De nada nos vale adaptarnos a la Ley de Protección de Datos si nuestros comportamientos siguen desafiando continuamente a la ley.

Con un repaso somero a las sanciones de la Agencia de Protección de Datos, se observa que muchas de las empresas denunciadas son grandes multinacionales o empresas a nivel nacional de reconocido prestigio. Por supuesto que cumplen con la Ley: Tienen sus ficheros declarados, sus documentos de seguridad en regla, sus contratos de confidencialidad… Pero en todas las ocasiones ha fallado el elemento humano: El directivo que ordenó unir las bases de datos de dos empresas diferentes, el administrativo que olvidó destruir un documento, el técnico que introdujo un cambio en un proceso y olvidó poner la cláusula de Protección de Datos… Una y otra vez, el cumplimiento formal y la falta de cultura de protección de datos nos llevan a la sanción.

Tenemos que ir más allá del cumplimiento, debemos pensar en que proteger los datos que maneja nuestra empresa es una obligación constante y un compromiso con nuestra sociedad y que todos en la empresa deben participar de la misma preocupación. Sin la formación pertinente y sin una adecuación que se integre en nuestra empresa y que sea algo más que un refrito de copiar y pegar, nos encontraremos igual de desprotegidos que al principio.

No sea que un día nos veamos sin empresa, sin amigos y sin novia, como el pobre Bernardo al final del capítulo.

Cumplir no nos servirá de nada…. Hay que integrar la protección de los datos de todos aquellos que nos confían su información, dentro de nuestra filosofía de empresa.

Una y otra vez, el cumplimiento formal y la falta de cultura de protección de datos nos llevan a la sanción.

Ricardo Martín Suárez

Socio Director de PAD-ORION,

www.padorion.es

Entidad con convenio de colaboración con la AAFC

PAD-ORION Consultores

III edición

EXPERTO EN DERECHO TRIBUTARIO - ulpgc

Tributación general y especial de Canarias

" Semipresencial "

Matrícula Abierta

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

Ver Dossier Informativo

Duración del Curso
desde el 13 de Octubre de 2008
al 30 de Abril de 2009
Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro de Formación Continua ULPGC

FULP FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

colabora ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Artículo de Opinión

José Quesada Santana
Asesor Fiscal

Tratamiento Contable y Fiscal del Arrendamiento Financiero

(2ª Parte)

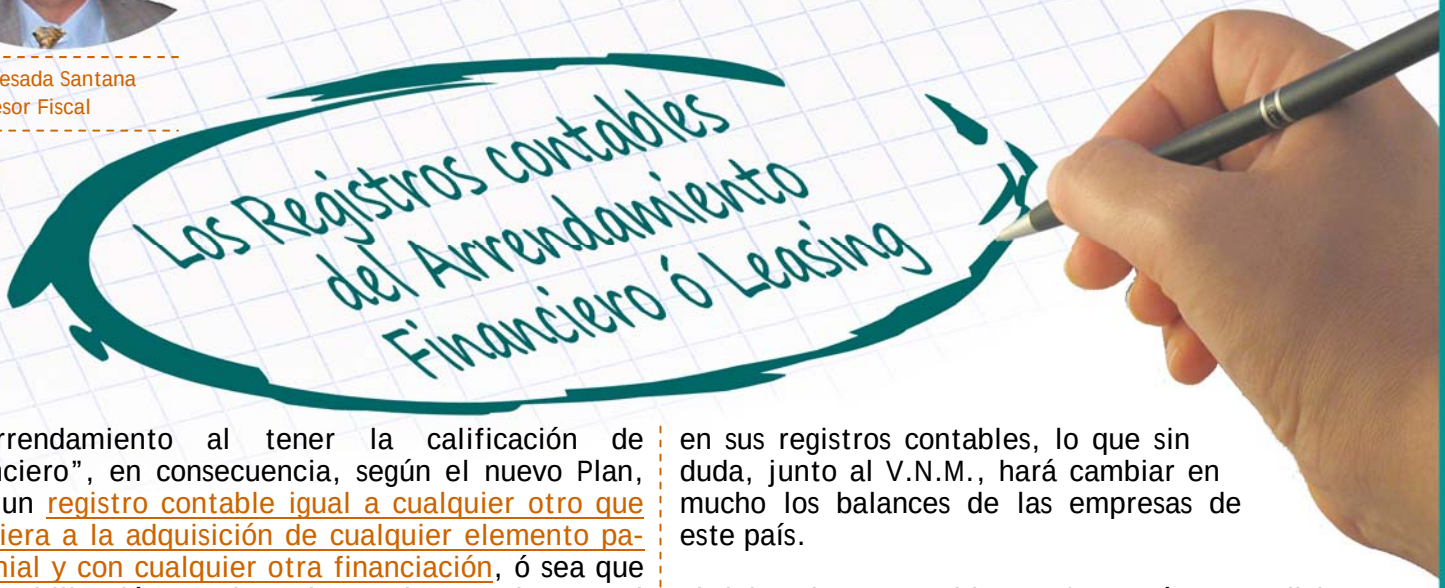

El arrendamiento al tener la calificación de "financiero", en consecuencia, según el nuevo Plan, tiene un registro contable igual a cualquier otro que se refiera a la adquisición de cualquier elemento patrimonial y con cualquier otra financiación, ó sea que su contabilización no altera lo que hemos visto en el antiguo Plan-90, pero si que lo simplifica técnicamente.

El arrendatario lo contabilizará, según nos dice la Ley, como un activo de acuerdo con la naturaleza de bien arrendado, ya sea en el inmovilizado material ó inmaterial, y como contrapartida un pasivo financiero por el mismo importe (ahora ya no se añaden los intereses).

Los intereses ó carga financiera, se imputarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias según se vayan devengando, aplicando el método del interés efectivo.

Como vemos los asientos contables por el registro de tal operación se simplifican en que no tenemos que primero contabilizarlo como un activo inmaterial, ni los intereses de toda la operación, que antes llamábamos **"Gastos a distribuir en varios ejercicios"** que representábamos contablemente en la cuenta 272, y luego al hacer efectivo el valor residual volver a efectuar los traspasos para volver a recolocarlo en el balance según su naturaleza, sino simplemente la entidad arrendataria lo hará como si hubiese adquirido el bien añadiéndolo a su activo según su naturaleza, todo ello porque posee el control del elemento financiado y asume tanto los gastos como los ingresos de dicho elemento, según la nueva definición de Arrendamiento Financiero.

Ello es posible por el nuevo criterio utilizado por este Nuevo Plan Contable, en el, cambia el criterio Pesimista de la Prudencia por el Optimista de la Empresa en Funcionamiento, que para nosotros ahora es innovación**,** en América se usa hace muchísimos años y está mucho más de acuerdo con nuestros días, aunque no se olvida que el Criterio de Prudencia es necesario en todas la facetas de la vida empresarial y como no en sus registros contables, lo que sin duda, junto al V.N.M., hará cambiar en mucho los balances de las empresas de este país.

El del registro contable se efectuará, como dicho anteriormente, como inmovilizado material ó inmaterial, según su naturaleza y *el valor del arrendamiento financiero será el menor entre*:

- **El Valor razonable** del activo arrendado y **El valor actual** al inicio del contrato de los pagos mínimos acordados durante el plazo de arrendamiento, incluido el pago de la Opción de Compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. Para calcularlo se utilizará el tipo de interés implícito del arrendador y si éste no se pudiere determinar, el tipo de interés de mercado para operaciones similares. De éstos cálculos se excluirán de las cuotas de carácter contingente y del coste de los servicios e impuestos repercutidos por el arrendador.

No habrá de olvidar, en cualquiera de los dos casos, que todos los gastos que se generen por esta operación de arrendamiento financiero deberá considerarlos el adquiriente como mayor valor del bien activado y por tanto engrosará su valor activado.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento contratado, se imputará a una cuenta del subgrupo 66 Gastos Financieros, que se liquidará a final del ejercicio con la de Pérdidas y Ganancias, en el importe que indique el contrato para cada pago que se efectúe, en cada periodo de liquidación que se devengue, aplicando para ello el método del tipo de interés efectivo.

Las Cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellos.

Las Cuentas.- Según **PGC-1.990** y **PGC-2.008.**
Las Cuentas para el registro del arrendamiento financiero, cuando no hay dudas razonables en el ejercicio de la opción de compra son:

Las Cuentas.- Según PGC-1990 y PGC-2008

PGC-1990	PGC-2008
ACTIVO	**ACTIVO**
(217) Dchos. s/bienes en Rég. A.Fro.	(20X) Inmovilizado Intangible
(272) Gastos por Int. Diferidos.	(21X) Inmovilizado Material
PASIVO	**PASIVO**
(528) Acreedores por A.Fro. a c/p.	(523) Prov. de Inmov. a c/p
(178) Acreedores por A.Fro. a l/p.	(524) Efectos a Pagar a c/p.
	(173) Prov. Inmov. a l/p.
	(174) Efectos a Pagar a l/p.
CUENTAS DE RESULTADOS	**CUENTAS DE RESULTADOS**
(663) Intereses deudas a c/p.	(6623) Int. deudas con Ent. de Cto.
	(7724) Intereses de Deudas, otras empresas
OPCIÓN DE COMPRA	**OPCIÓN DE COMPRA**
Cuando se ejercite la opción de compra de Baja en las cuentas de derechos registrados pasando su valor a una cuenta por su registrado según su naturaleza.	En el nuevo PGC esta operación no es necesaria porque desde del inicio el bien queda registrado según su naturaleza.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

En ambos casos se reconoce el Impuesto Diferido derivado de la operación, generado por las diferencias temporales por el tratamiento fiscal del Arrendamiento Financiero.

IVA ó IGIC

En ambos casos se contabilizará solamente el devengado fiscalmente.

Observando detenidamente la historia del leasing, que relatábamos en la I Parte, la contabilización del leasing ha sufrido muchas transformaciones, pero se ha mantenido siempre la misma tendencia que sigue prevaleciendo esta vez, y es la preeminencia del fondo sobre la forma.

TEXTO: José Quesada Santana
FOTO: BOINA

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN "HACIENDA CANARIA"

Dirigidos a incentivar la labor de investigación científica de alto nivel acerca de las peculiaridades de la Hacienda Canaria.

MODALIDADES Y PREMIOS

Artículos doctrinales inéditos sobre la Hacienda Canaria.

1º premio: 6.000 € / 2ºpremio: 3.000 € / Accésit: 1.500 €

Artículos, reportajes o comentarios sobre la Hacienda Canaria publicados en prensa escrita de divulgación económica o general en el mismo año de la convocatoria.

1º premio: 1.200 € / 2º premio: 750 € / Accésit: 450 €

BASES Y CONVOCATORIA

Orden de 21 de julio de 2005 (BOC nº 156, de 10/08/05)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 15 de octubre de 2008

INFORMACION:

Teléfonos: 928 303007 / 922 476606

Fax: 928 303330 / 922 476673

haciendacanaria@gobiernodecanarias.org

El Rincón de ...

datadiar.com www.datadiar.com

La indemnización percibida por la perdida de un derecho de antigüedad, tiene la consideración de renta irregular.

En el presente supuesto estaríamos en presencia de una indemnización por la pérdida del complemento de antigüedad percibida en un único ejercicio, y no nos encontraríamos con un pago en concepto de prejubilación, ya que queda claro en el Convenio Colectivo que la cantidad abonada lo es por la compensación por la pérdida del complemento de antigüedad; una parte se percibió por los trabajadoras en un pago único y que se abonó de una sola vez y otra parte, se determina que se les abonará de forma fraccionada a través de una cuota mensual a cada trabajador mientras permanezca en activo o como máximo hasta los sesenta y cinco años. Por tanto, se trataría de una renta irregular con derecho a una reducción del 30%.

La liquidación de bienes gananciales no constituye una ocultación maliciosa de bienes o derechos al pago con la finalidad de impedir su traba, a efectos de declarar la derivación de responsabilidad.

No concurre ninguno de los requisitos exigibles en el artículo 131.5 a) de la LGT (Ley 230/1963) al no constituir la liquidación de bienes gananciales efectuada en escritura pública entre la reclamante/interesada y los herederos de su ex cónyuge, tras haberse seguido un procedimiento de mayor cuantía por falta de acuerdo, una "ocultación maliciosa de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir su traba", procediendo la anulación del acuerdo de derivación de responsabilidad reclamado y en consecuencia, el acuerdo de medidas cautelares dictado al amparo del artículo 81 de la LGT (Ley 58/2003).

Régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes. Distribución de rendimientos y de incrementos de patrimonio. Retención en origen.

En caso de distribución de beneficios por una filial a su sociedad matriz, la imposición de los rendimientos y los incrementos patrimoniales de la filial, que no habrían sido gravados si esta última los hubiera conservado en vez de distribuirlos a la sociedad matriz, no constituye una retención en origen en el sentido del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 90/435/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes. Por otro lado, se interpreta el artículo 52 del Tratado CE (actualmente artículo 43 CE, tras su modificación) en el sentido de que no se opone a la aplicación de una medida nacional, como el artículo 28, apartado 4, de la Körperschaftsteuergesetz 1996 (Ley de 1996 del impuesto de sociedades), según su versión aplicable al litigio principal, en virtud de la cual la imposición de los beneficios distribuidos por una filial residente de un Estado miembro a su sociedad matriz se somete a un mismo mecanismo corrector, ya resida la sociedad matriz en el mismo Estado miembro o en otro Estado miembro, en tanto que, a diferencia de una sociedad matriz residente, una sociedad matriz no residente no recibe un crédito fiscal del Estado miembro de residencia de su filial.

La escritura otorgada para formalizar la distribución de responsabilidad hipotecaria está sujeta a ITP-AJD por el concepto de documentos notariales.

La ampliación del préstamo hipotecario formalizada en la escritura constituye hecho imponible de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, mientras que la distribución de la responsabilidad hipotecaria entre las distintas partes del edificio que resultan de la segregación y división horizontal del inmueble, constituye hecho imponible sujeto en concepto de documento notarial, por la escritura notarial en la que se protocoliza, que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Texto Refundido (Real Decreto Legislativo 1/1993). Por otra parte, la escritura provee a la distribución de una responsabilidad hipotecaria anteriormente constituida que, por tanto, no puede vincularse, desde el punto de vista fiscal, con un préstamo porque la accesoriedad de la hipoteca respecto del préstamo queda limitada a su constitución, conforme resulta del artículo 15.1 del Texto Refundido.

No interrumpe la prescripción, las actuaciones de «proyecto de regularización de las actuaciones tributarias» pues el acto administrativo que sí interrumpe la prescripción es la propia acta de inspección.

No interrumpe la prescripción las actuaciones de «proyecto de regularización de las actuaciones tributarias» en el que se solicita la conformidad o disconformidad del interesado, pues el acto administrativo que sí interrumpe la prescripción es la propia acta de inspección, que debe ser notificada al obligado tributario, y en la que se solicita su conformidad o disconformidad con la propuesta de regularización tributaria en ella contenida.

La notificación de las sucesivas liquidaciones del IAE se entienden realizadas de forma colectiva mediante la publicación de edictos, sin que sea necesaria la notificación individual de las mismas.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, al ser un tributo de cobro periódico por recibo, en el que el periodo impositivo coincide con el año natural, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del Impuesto, las sucesivas liquidaciones correspondientes a los periodos impositivos posteriores se entienden notificadas de forma colectiva mediante la publicación de edictos comprensivos de la matrícula del impuesto correspondiente a cada periodo impositivo, sin que sea necesaria la notificación individual de las mismas, siempre que no se produzcan variaciones en los datos contenidos en la matrícula y que el plazo para interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa contra dichas liquidaciones se computa desde el día siguiente a la finalización de la exposición de la matrícula en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial.

...De Interés

Sentencia del Tribunal Constitucional

sala Primera, de 23 junio 2008

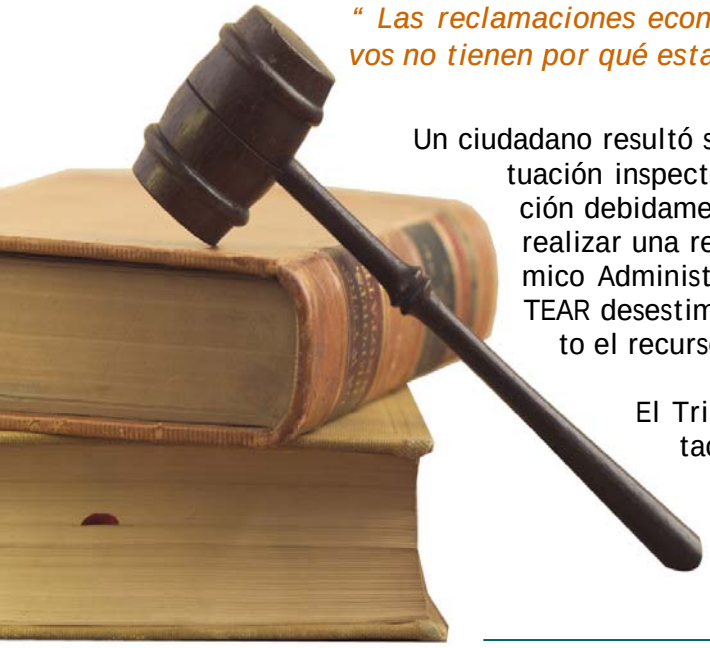

" Las reclamaciones económico-administrativas ante los tribunales administrativos no tienen por qué estar motivadas: doctrina constitucional "

Un ciudadano resultó sancionado con una multa impuesta por obstrucción de la actuación inspectora tributaria. En primer lugar realizó un recurso de reposición debidamente argumentado ante la sanción. Al ser este desestimado, y realizar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) lo hizo sin presentar alegaciones. El TEAR desestimó la reclamación por considerar que sólo se había interpuesto el recurso pero que no se habían realizado alegaciones.

El Tribunal Constitucional considera que se produjo una interpretación excesivamente rigorista del ordenamiento, contraviniendo el carácter de la propia ley reguladora. Considera por tanto que se cercenó injustificadamente el derecho fundamental de la demandante a que un órgano judicial conociera y resolviera en Derecho la pretensión a él sometida.

VER SENTENCIA

MÁSTER EN TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS XVI Edición.

Las Palmas de Gran Canaria Octubre 2008 - Julio 2009

ESCOEX INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL

Los cambios en el entorno competitivo, la creciente complejidad y especialización de la práctica fiscal, afectada por continuos cambios legislativos, y las importantes consecuencias que tiene ésta sobre la marcha de la actividad y la planificación del negocio, hacen imprescindible para las empresas un buen conocimiento del sistema tributario. Sobre todo en Canarias, donde la regulación particular de nuestro Régimen Económico y Fiscal obliga a las empresas a una preparación específica.

El programa MTE responde a la creciente demanda del entorno empresarial de contar con profesionales especialistas en asesoramiento fiscal y tributario de empresas.

Objetivos

El Programa MTE comprende el estudio integral de la fiscalidad de la empresa mediante el análisis pormenorizado de las diferentes figuras tributarias existentes en el Sistema Fiscal Español, y con una muy especial referencia a las particularidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se pretende que el participante obtenga profundos conocimientos de las figuras impositivas y procedimientos del sistema tributario, que desarrolle la capacidad de anticiparse a las diversas situaciones fiscales, garantizando su resolución y la seguridad de la empresa.

El objetivo es formar especialistas en asesoría fiscal capaces de desenvolverse, aportando ideas y soluciones a las necesidades de la empresa.

Participantes

El Programa está dirigido a Licenciados en Ciencias Económicas, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas y Derecho con interés en desarrollar una carrera profesional con el asesoramiento fiscal de empresas.

- **Información** :
928 336 618
info@escoex.com
martanz@escoex.com
Ver Folleto
Solicitud de admisión

La Dirección de Escoex, Fundación Bravo Murillo, quiere agradecerle a la *Asociación de Asesores Fiscales de Canarias* **su colaboración, mediante el descuento de un 20% en el total del importe de los mismos a sus asociados que estén interesados en matricularse en ellos.**

Bolsa de Trabajo

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Tlf: 928 227 064

CONTACTO BOINA

SE OFRECE : LICENCIADO EN DERECHO

Formación

- Licenciado en Derecho.
- Master en Asesoría Fiscal (CEF Madrid).
- Curso Superior de Seguridad Social.
- Derecho Laboral.
- Curso Contabilidad.

Experiencia Profesional

- Curso de Finanzas.
- Dependiente/Encargado de Comercio.
- Departamento de Contabilidad y Finanzas en empresa de consultoría, asesoría y auditoría.

Otros datos de interés

- Inglés (Nivel Medio).
- Conocimiento Microsoft Word y Excell.

SE OFRECE : DIPLOMADA EN EMPRESARIALES

Formación

- Diplomada en Empresariales.
- Cursos:
  - Técnicas y Práctica contables.
  - Gestión presupuestaria de entidades locales.
  - Auditoría de las cuentas públicas.
  - Travel 2.0 escuchar al mercado turístico.

Experiencia Profesional

- Prácticas en Asesoría Fiscal (3 meses).
- Ofimática: Nivel avanzado.
- Inicio Master en Asesoría Fiscal y Contable (Octubre/08).

Otros datos de interés

- Inglés: Nivel básico.

http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/bolsa_trabajo.php

13ª CONVOCATORIA

PREMIOS'08

FYDE-CAJACANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

FYDE CajaCanarias FUNDACION FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Promoción Económica

EMPRENDEDORES

INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL

EMPRESARIO DE ÉXITO

PLAZO DE PRESENTACIÓN
31 de octubre de 2008

Presentación

La Fundación FYDE-CajaCanarias y la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias convocan la décimo tercera edición de los Premios FYDE-CajaCanarias-Consejería de Economía y Hacienda, correspondientes al año 2008, en sus tres modalidades: Emprendedores, Empresarios de Éxito e Investigación Empresarial.

El objetivo de estos premios es contribuir al fomento del espíritu empresarial y emprendedor apoyando de esta manera la consolidación de nuestro tejido empresarial, así como a un mejor conocimiento de éste mediante el fomento de la investigación y el análisis de su realidad en las Universidades Canarias.

Los tribunales que fallan estos premios están formados por representantes de los organismos que los promueven, así como por reconocidos empresarios y personas destacadas del ámbito académico y de la investigación.

Información

Fundación FYDE - CajaCanarias
www.FYDE-CajaCanarias.es/premios2008
Tel. 922 227 835
Email: administracion@fyde-cajacanarias.es

El Rincón del Asociado

Acto Ceremonia de Clausura y entrega de Orlas MBA Business School - Las Palmas

El pasado 24 de julio, tuvo lugar la Ceremonia de Clausura y la entrega de Orlas de MBA Business School de Las Palmas, a sus alumnos de Carrera y del Programa Master Executive.

Don Fernando Ramón Balmaseda, recibió una distinción por parte del alumnado, en reconocimiento de su labor docente .

Don Juan A. Méndez Hernández y Don Fernando Ramón Balmaseda, Vicepresidente y Secretario de la AAFC respectivamente.

Dicho acto, que tuvo lugar en INFECAR, contó con la presencia de **Don Antonio Marrero**, presidente de la Caja de Canarias; **Doña Milagros Luis Brito**, consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; y de una amplia representación del Cuerpo Consular. El acto fue presidido por el presidente de MBA Business School, William Braddick.

Durante el acto, el propio alumnado, otorgaba un premio como mejor profesor de Grado, recayendo el mismo en **Don Fernando Ramón Balmaseda**, Profesor de Estudio de Grado y Secretario de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.

En representación de la Asociación acudió, **Don Juan A. Méndez Hernández.**

TEXTO:BOINA

Vista General Salón de Actos en INFECAR

Perfil

FERNANDO RAMÓN BALMASEDA

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, por la ULPGC.
- Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales, por la ULPGC.
- Master en Tributación de Empresas, Fundación Mapfre Guanarteme en Las Palmas de Gran Canaria.
- Diploma Prevencionista de Riesgos Laborales.
- Coodinador de la Asignatura de obligaciones Formales en el 1º Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales de la ULPGC.

Actualidad:

- Administrador de Caritas Diocesana de Las Palmas de Gran Canaria por Decreto, Monseñor Francisco Cases Andreu, Obispo de Canarias.
- Director de C.E Consulting Empresarial Las Palmas.
- Secretario de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.
- Colegiado número 1175 del Ilustre Colegio de Economista de Las Palmas.

Asociados en Internet

http://www.asesoriajtbrito.com

Publicaciones de Interés

Pérdida y regularización de la Reserva para Inversiones en Canarias

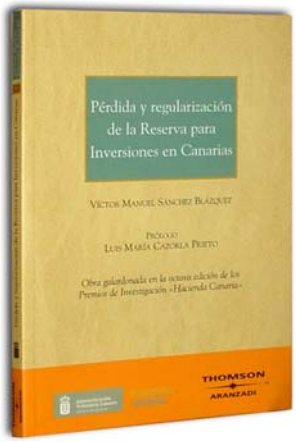

- **EDITA:** ARANZADI y HACIENDA CANARIA
- **EDICIÓN**: Junio de 2008
- **AUTOR: DON VICTOR MANUEL SÁNCHEZ BLÁZQUEZ,** *Prof. Contr. Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC.*
- **COLECCION:** MONOGRÁFIAS(Aranzadi)
- **PÁGINAS**: 254
- **ISBN:** 978-84-8355-630-6
- **PVP: 29,85 €uros**

Obra galardonada en la VIII edición de los Premios de Investigación " HACIENDA CANARIA "

Descripción:

En esta obra sobre la "Pérdida y regularización de la Reserva para Inversiones en Canarias" se analizan detalladamente los supuestos en los que se produce la pérdida sobrevenida de este beneficio fiscal por incumplimiento de sus requisitos futuros, la regularización que entonces debe llevar a cabo el sujeto pasivo y la regularización que corresponde realizar a la Administración tributaria, para el caso de que el sujeto pasivo no cumpliera correctamente con su obligación de regularizar. Esto, además, se hace desde una óptica eminentemente práctica, al examinar los múltiples supuestos que pueden producirse en la realidad, muchos de los cuales han sido enjuiciados por la doctrina administrativa y jurisprudencia. Pero sin que quede al margen el estudio dogmático de la figura, necesario para poder extraer consecuencias de régimen jurídico derivadas de la interpretación de la regulación actual y para valorar críticamente la misma, que está necesitada de reforma en distintas cuestiones que se ponen de relieve a modo de propuestas de lege ferenda.

SOLICITE SU EJEMPLAR EN LA ASOCIACIÓN

Convenios y Acuerdos de Colaboración en vigor

ORGANISMOS PUBLICOS

	Agencia Tributaria
	Servicio de Certificación de Registradores
	ULPGC y FULP (convenio de prácticas)
Cámara Las Palmas	Cámara de Comercio Las Palmas
	Junta Arbitral de Consumo

ENT. BANCARIAS/FINANCIERAS

BANCA MARCH	Banca March
"la Caixa"	La Caixa
Santander Central Hispano	Banco Santander Central Hispano
BancoSabadell	Banco Sabadell
SOGARTE	Sogarte
SOGAPYME	Sogapyme

EDITORIALES / INFORMÁTICA

Grupo Planeta	Editorial Planeta Deusto
CISS grupo Wolters Kluwer	Editorial Ciss
A3 Software grupo Wolters Kluwer	A3 Software
EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE	Editorial Francis Lefebvre

FORMACIÓN

coremsa	Grupo Coremsa
	ULPGC y FULP (Convenio Marco Colaboración científica y cultura / científico-tecnológico)
economistas	Colegio de Economistas de S/C Tenerife

BASES DE DATOS DE LEGISLACIÓN

datadiar.com	DataDiar
Deleynet	DeleyNet

SEGUROS R.C

AdartiaBruzon&Miller	Adartia Bruzon & Miller
HCC Europe	HCC Europe

ADAPTACIÓN A LA LOPD

PAD-ORION	Padorion (LOPD)
ABELMAN CONSULTANTS	Abelman Consultans
PRODACAN S.L.	Prodacan, SL (LOPD)

VIAJES/HOTELES

NH HOTELES	NH Gran Canaria
GHT HOTELS	GHT Hoteles Barcelona
DUNAS	Grupo Dunas

Toda esta información la podrá encontrar en el panel privado de asociados en la web de la Asociación.

Agencia Tributaria

http://www.aeat.es/

Hasta el día 7	Hasta el día 20	Hasta el día 31
IMPUESTOS ESPECIALES 511	**RENTA Y SOCIEDADES** 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 111, 130, 131, 202, 218, 222, **IVA** 300, 310, 370, 320, 330, 332, 380, 349, 367, 308, 309, 341, **PRIMAS DE SEGUROS** 430 **IMPUESTOS ESPECIALES** 553, 561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 560, 564, 566, 570, 580, 595, E-21, 506, 507, 508, 524, 572, 510, 569	**NIF** 195, 197 CCT (solicitud de inclusión para 2009)

Calendario fiscal Octubre de 2008

http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Hasta el día 20	Hasta el día 31
IGIC 410, 411, 412, 413, 418, 419, 420, 421, 422, 490 **OTROS** 450, 044, 610, 615	430

LEGISLACIÓN DE INTERÉS

Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 213, de 3 de Septiembre de 2008

Régimen económico-fiscal de Canarias.— Ley 3/2008, de devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el IRPF por la variación del euribor.

http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/03/pdfs/A35808-35810.pdf

B.O.E. núm. 219, de 10 de Septiembre de 2008

RD 1382/2008, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social.

http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/10/pdfs/A36811-36822.pdf

BOE núm. 228, de 20 de Septiembre de 2008

Trabajadores extranjeros.— RD-ley 4/2008, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.

http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/20/pdfs/A38377-38378.pdf

Legislación BOC de interés

B.O.C. núm. 182, de 11 de Septiembre de 2008

DECRETO 186/2008, por el que se regula el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el registro de estas entidades.

http://www.gobcan.es/boc/2008/182/001.html

Legislación BOP de interés

B.O.P. núm. 194 (Santa Cruz de Tenerife), de 30 de Septiembre 2008

Texto del Convenio Colectivo de la industria de la madera.

http://s3.amazonaws.com/bop/2008/09/Bop194-08.pdf

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

DIRECCIÓN DEL BOINA

Don Fernando Ramón Balmaseda

Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153
http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.
La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

Una de autoestima

De vuelta al trabajo, queremos destacar las Acciones Formativas que a finales de Octubre y principios de Noviembre, tendrán lugar en Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, a realizar conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, sobre la "*Inspección Tributaria tras el nuevo Reglamento de Aplicación de los Tributos*", que estarán a cargo de **Don Victor Manuel Sánchez Blázquez**, *Doctor en Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas*. Dentro de este número encontrarán toda la información necesaria al respecto así como el formulario de inscripción. Les invitamos a participar y así aprovechar estas iniciativas de carácter formativo que ofrece nuestra Asociación, con la estrecha colaboración de un plantel de profesores y docentes de primerísimo nivel.

Por otro lado, destacamos en la página 15 de esta edición y lo llevamos a orgullo, la reciente distinción a la que se ha hecho acreedor nuestro compañero en las tareas de dirección de esta publicación, **Fernando Ramón Balmaseda**, quien en su actividad de docente en estudios de Grado de la MBA Business School, ha sido designado como MEJOR PROFESOR DE GRADO por el propio alumnado, casi nada. Muchas felicidades.

Y como las alegrías a veces no vienen solas, permítanos extender las felicitaciones a **Don Juan A. Méndez Hernández**, *Vicepresidente y Responsable del Área de Estudios de la Asociación*, quien habiendo participado como docente de la asignatura de Obligaciones Formales en el I Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales de la ULPGC, ha sido requerido para repetir experiencia. El trabajo bien hecho, siempre obtiene recompensa.

BOINA
Boletín Informativo de la Asociación